

Pereira, 27 de julio de 2016.

Doctor
DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA
Secretario de Educación
Pereira

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 34780-2016
Fecha: 27/07/2016 - 16:25:51
Recibido por: SANDRA HELENA ESPINOSA ALISTIZABAL
Destino: Secretaría de Educación
Atencas:

Asunto: Derecho de petición.

El 13 de octubre de 2015 mediante decreto 762 el alcalde de Pereira ajusto la remuneración de 28 administrativos de los establecimientos educativos de Pereira, acto que lo único que pretendía era corregir un error de la administración municipal, error cometido en la expedición del decreto 756 del 2013 en el que por omisión de la administración se dejo por fuera a 28 funcionarios que ostentaban el derecho de aparecer en este.

El decreto 762 en su considerando párrafo 3 explica y deja constancia que la administración municipal incluyo estos (28) funcionarios en el estudio solicitado por el ministerio con lo cual corrobora el derecho de estos a ser incluidos en el decreto 756: sin embargo y sin saber las motivaciones, los funcionarios encargados de la proyección y elaboración del decreto no los incluyeron.

A párrafo seguido en el decreto 762 puedo concluir que el ministerio supo de la anomalía presentada y solicitó a la administración municipal a través de oficio N° 2014EE100480 del 18 de diciembre de 2014 la relación de los 28 funcionarios indicando el estado en que se encontraban cuando pertenecíamos a la gobernación del Risaralda y el estado en el que nos encontrábamos en la alcaldía, relación enviada por ustedes tal y como consta en el mismo párrafo.

Así mismo el considerando explica y da constancia de la aprobación y visto bueno para el pago a estos 28 administrativos por parte del Ministerio de Educación Nacional, tal como se asegura en los párrafos 6 y 7 del decreto 756, aprobación sustentada en los oficios N°2015ER023964 del 17 de marzo de 2015 firmado por la Subdirección de Monitoreo y Control del ministerio de Educación y posteriormente en el oficio N°2015EE085689 del 05 de agosto del 2015 firmado por la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional resaltando el aparte del oficio que dice "Por lo anteriormente expuesto, puede proceder a realizar los trámites para su pago"

De igual manera el considerando expresa que el pago a estos 28 funcionarios se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP N°4903 de fecha 05 de octubre de 2015 y fecha de vencimiento del 31 de diciembre de 2015, Rubro:3213 (acceso a cobertura e inclusión) – Centro de costos N°1110 (Secretaría de Educación) – fondo: 215(SGP - sector educación – CSDF) proyecto: 1210007 (implementación de Acceso, la cobertura y la inclusión educativa en el municipio de Pereira, certificado de convivencia, oportunidad y registro de actividades N°5487 del 01 de octubre de 2015.

Entonces no cabe duda alguna sobre el derecho que los 28 administrativos poseemos de figurar en el decreto 756 y que nuestros salarios fueran puestos en igualdad a los pares que allí figuran, respetándose el derecho a la igualdad; de la misma manera es claro que lo que ocurrió fue un error grave de la administración al no dar igual trato a los funcionarios que se encontraban en igualdad de condiciones, todo esto ampliamente explicado en el decreto 762.

Sabiendo que a la fecha de vencimiento del CDP la anterior administración municipal no hizo efectivo el pago argumentando cambio de administración y dejando el proceso para que su administración hiciera efectivo el pago, aun no se entiende que 9 meses después de expedido el decreto 762 aun no se haya hecho efectivo el reconocimiento, violando el aparte del decreto que expresa "COMUNIQUESE Y CUMPLASE" (subrayado por mí).

En reunión realizada en la sala de juntas de su despacho en el de mayo de 2016 usted, después de consultar al señor Samuel Vélez, se comprometió a dar trámite ágil para que el pago de estos dineros se realizara antes de la tercera semana de junio, de la misma manera nos manifestó no conocer muy de fondo el problema pero en dar las instrucciones precisas para subsanar el inconveniente; de manera personal considero señor secretario, que el hecho de que los perjudicados con esta situación no sea maestros hace que el proceso no tenga dolientes ni compromisos serios de parte de su secretaría, pues a través del tiempo hemos visto que el personal administrativo de las instituciones educativas es tratado como un personal "descartable" y al que poco se le tiene en cuenta, pareciera que en la secretaria de educación municipal solo importan los docentes pues ellos tienen el poder de parar a toda una comunidad, lo que implica desprestigio para las secretarías, cosa que el personal administrativo no puede hacer y en la cual pareciera se argumentara la demora en el reconocimiento que estamos tratando.

Dejo constancia que el ajuste efectuado en el decreto 756 de 30 de noviembre de 2013 se hizo debido al impacto generado por el ajuste hecho por el Departamento de Risaralda a la nivelación salarial reconocida por el decreto 0258 del 02 de marzo de 2005 que se hizo únicamente a los funcionarios administrativos que hacían parte del estudio técnico hecho por el Departamento de Risaralda, estudio del cual hice parte.

En la nivelación salarial hecha por el Departamento de Risaralda y la Alcaldía Municipal intervino como mi apoderado la unión temporal de asesores laborales administrativos de servidores públicos, a quienes en su momento se les hicieron los descuentos a que tenían derecho, dejando constancia que en el mismo poder se aclara que los apoderados se comprometen "además de la regularización del pago hacia el futuro" esto en cuanto a aclarar que en este pago a futuro se encuentra el establecido en el decreto 756 motivado por la nivelación del Departamento de Risaralda en cuyo poder rezaba lo mismo, así mismo los señores de la unión temporal de asesores laborales administrativos de servidores públicos representados por el señor Guillermo Alberto Baquero Guzmán renunciaron a términos ante la alcaldía de Pereira el día 09 de noviembre de 2015 según acta de notificación por ustedes archivada, y en la que el notificador fue el señor Samuel Vélez Rivera y en la que el señor Baquero Guzmán de propia mano manifiesta "renuncio a términos de ejecutoria"; por tal motivo al momento de hacerse efectivo mi reconocimiento NO deberían aparecer descuentos a favor del señor o la firma mencionada, y el pago se me haría de manera directa.

Por lo anterior expuesto solicito lo siguiente:

PETICIONES:

1. Se me expliquen de manera amplia y suficiente las razones por las cuales no fui tenido en cuenta en el decreto 756 del 30 de noviembre de 2013.
2. Se me aclare la razón o razones por las cuales no se ha hecho efectivo el pago por ajuste a la remuneración mensual a que tengo derecho y el cual fue otorgado por el decreto 762 de 2015, con lo cual se me viola el derecho a la igualdad.

3. Se me diga en qué fecha definitiva se hará el reconocimiento consagrado en el decreto 762 de 2015.
4. Se me diga si la administración municipal ha ordenado en este caso descuento alguno para la firma unión temporal de asesores laborales administrativos de servidores públicos y si así fuese se me expliquen de manera clara y precisa las razones en derecho para hacerlo.
5. Reconocerse los descuentos de mora e indexación por la demora en el reconocimiento de los pagos a que tengo derecho.
6. Se cite de manera general por parte de la Secretaría de Educación Municipal a los 28 administrativos incluidos en el decreto 762 con el fin de aclarar el por qué aun no se hace el pago, e indicar cuándo se hará efectivo.

Recibo notificación en la manzana 3 casa 4 piso 1 del poblado segunda etapa o en la Institución Educativa INEM Felipe Pérez área de Ayudas Educativas

Cordialmente;



DIEGO CUARTAS SANCHEZ
C.C. 10.144.967 de Pereira
Técnico
Tel.:3146899726

Copia a: Procuraduría Regional Risaralda.
Contraloría municipal de Pereira.
Alcalde de Pereira.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	27 de julio de 2016	Número de radicado:	34780
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	DIEGO CUARTAS SANCHEZ,.-		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	LUZ ADRIANA RODRIGUEZ MENESES - Secretaria Ejecutiva

